



SECRETARÍA: Buenaventura, febrero 22 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso seguido por la COOPERATIVA COOPSERVILITORAL contra MARIA AMPARO JIMENEZ, el cual se terminó por pago total de la obligación, junto con memoriales presentados por la señora MARIA AMPARO JIMENEZ MORA. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**
PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDATE : COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
**DEMANDADO : MARIA AMPARO JIMENEZ MORA, AMANDA FRANCO TABORDA
Y SILVIA INES HERNANDEZ Y OTROS**
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00097-00
ASUNTO: REITERACION LEVATAMIENTO EMBARGO

AUTO No: 170

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, febrero veintidós (22) de dos mil
veintiuno (2021).

Como quiera que a pesar de que mediante auto 672 de octubre 20 de 2020 se dió por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y se comunicó la orden de desembargo de esta medida mediante oficio No. 652 de noviembre 10 de 2020, persisten los descuentos efectuados a la demandada MARIA AMPARO JIMENEZ MORA, por lo tanto el despacho oficiará nuevamente al Consorcio Fopep, solicitándole comedidamente **dejar sin efecto la medida de embargo por cuenta del proceso seguido por COOPSERVILITORAL contra MARIA AMPARO JIMENEZ, AMANDA FRANCO TABORDA Y SILVIA INES HERNANDEZ, RADICACIÓN 2018-00097-00.** Comuníquesele en tal sentido, con los anexos respectivos.

De otro lado se allegaron los títulos judiciales No.668144, y 668930 descontados en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, para este proceso seguido por COOPSERVILITORAL, por lo tanto se procederá a la entrega de estos, conforme lo ordenado en el auto de terminación en su numeral 4 visto a folio 28 del presente cuaderno.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-OFICIAR nuevamente al Consorcio Fopep realizando la respectiva aclaración y solicitándole **dejar sin efecto la medida de embargo por cuenta del proceso seguido por COOPSERVILITORAL contra MARIA AMPARO JIMENEZ, AMANDA FRANCO TABORDA Y SILVIA INES HERNANDEZ, RADICACIÓN 2018-00097-00,** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Comuníquesele en tal sentido con los anexos respectivo.

2.- ORDENASE el pago de los títulos judiciales No.668144, y 668930 descontados en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, para este proceso seguido por COOPSERVILITORAL, RADICACION 2018-0097-00, conforme lo ordenado en el auto de terminación en su numeral 4 visto a folio 28 del presente cuaderno..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

LDH.

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.025</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>FEBRERO 23 DE 2021</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GTUIERREZ Secretaria</p>
--